

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE  
 RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO  
 HUMEDAL ESTUARIO LOS MOLLES PRESENTADA  
 POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA  
 LIGUA.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 011

VALPARAÍSO, 17 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Ordinario Alcaldicio N°0236 del 12 de abril de 2021 que contiene la solicitud de la I. Municipalidad de La Ligua, ingresado el 14 de abril de 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, para el reconocimiento del humedal Urbano Humedal Estuario Los Molles en el marco de la Ley N° 21.202; en el Oficio Ordinario N° 289 del 06 de mayo de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, que solicita complementar antecedentes en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 21.202; en el Ordinario Alcaldicio N°0319 del 13 de mayo del 2021, que adjunta los antecedentes solicitados, ingresado el 17 de mayo de 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso; en el Oficio Ordinario N° 319 del 24 de mayo de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, que solicita complementar antecedentes en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 21.202; en el Ordinario Alcaldicio N°0398 del 28 de mayo del 2021, que adjunta los antecedentes solicitados, ingresado el 28 de mayo de 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso y en Ordinario Alcaldicio N°0428 del 04 de junio del 2021 ingresado el 07 de junio del 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la Ilustre Municipalidad de La Ligua presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano

respecto del Humedal Estuario Los Molles, a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día 14 de abril de 2021.

3. Que, de conformidad al artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 21.202, luego de verificar que la información proporcionada resulta incompleta o insuficiente para dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 21.202, a través del Oficio Ordinario N° 289 del 06 de mayo de 2021 y del Oficio Ordinario N°319 del 24 de mayo, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó complementar los antecedentes faltantes en un plazo de 20 días hábiles.

4. Que, dentro del plazo establecido la Ilustre Municipalidad de La Ligua complementó la información solicitada, a través del Ordinario N° 0319 del 13 de mayo de 2021, el cual fue ingresado el 17 de mayo de 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, del Ordinario N°398 del 28 de mayo del 2021, el cual fue ingresado el 28 de mayo del 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso y del Ordinario N°0428 del 04 de junio del 2021, el cual fue ingresado el 07 de junio del 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.

5. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

6. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del Humedal Estuario Los Molles, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico [oficinadepartesvalparaiso@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesvalparaiso@mma.gob.cl)

**RESUELVO:**

**DECLÁRASE ADMISIBLE** la solicitud de reconocimiento del Humedal Estuario Los Molles, presentado por la I. Municipalidad de La Ligua.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

  
  
**VICTORIA GAZMURI MUNITA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE VALPARAISO**

VGM/dfg

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de La Ligua

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de la Región Valparaíso.

SGD 4.091/2021